

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233000015251



Bogotá D.C, 2023-02-14  
Código y sigla de la dependencia (tamaño 9)

Medio de envío (tamaño 9)

Señor(a),  
**ANONIMO**  
Peticionario  
[REDACTED]  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20234000016462 del 30-01-2023.

**ASUNTO:** Invasión Espacio Público Barrio La Castellana

Respetado ciudadano,

Este despacho acusa recibo del documento de la referencia, a través del cual solicita: *"(...) la intervención de sus entidades para el control del desorden y la anarquía que esta reinando últimamente en el barrio. Los andenes están siendo completamente por vendedores ambulantes o tiendas que colocan sillas y ventas sobre los antejardines, sin que ninguna autoridad los requiera. Saliendo del Conjunto Residencial Villa Calasanz (en la calle 96 con carrera 46) es imposible transitar entre las 6 am y 1 pm debido a que una vendedora invade la esquina del andén. (...)"* [sic]. A lo cual, respecto al tema me permito informar lo siguiente:

Con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP obra de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*. Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran –entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez clara la información sobre la misionalidad de este Departamento, procedo a dar respuesta a su problemática descrita en el marco de nuestras competencias y funciones.

1. *Los andenes están siendo completamente por vendedores ambulantes o tiendas que colocan sillas y ventas sobre los antejardines, sin que ninguna autoridad los requiera. Saliendo del Conjunto Residencial Villa Calasanz (en la calle 96 con carrera 46) es imposible transitar entre las 6 am y 1 pm debido a que una vendedora invade la esquina del andén (...)*

Respuesta: Frente a la presencia de vendedores informales me permito informarle que:

- a) Corresponde al Instituto para la Economía Social – IPES- dentro de las funciones que desarrolla a propósito de los vendedores informales, se encarga de definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. También se encarga de adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público. Lo anterior se encuentra establecido en el Acuerdo 257 de 2006, Artículo 79.
- b) Ahora, es pertinente indicarle que actualmente el Ministerio del Trabajo adelanta la formulación, implementación y evaluación de una política pública de vendedores informales, de acuerdo con el cronograma y metodología dados por la Resolución 1213 de 2020 y conforme lo ordena la Ley 1988 de 2019 por lo cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de este Instrumento.

El Decreto Distrital 552 del 26 de septiembre de 2018 en la actualidad, determina el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, el cual no establece en su regulación la actividad de ventas informales. Sin perjuicio de lo anterior, de manera específica en Bogotá D.C. existe una normatividad especial para el manejo del espacio público ocupado por parte de vendedores informales. Tal normativa corresponde al Decreto Distrital 098 de 2004, en desarrollo de la Sentencia T-772 de 203 de la H. Corte Constitucional, a través de la cual le señaló a la Administración Distrital la forma en la cual se deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo de los principios del Estado Social de Derecho, siendo necesario conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo.

Así mismo, se debe precisar que las Alcaldías Locales de Bogotá, en los términos del numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 y los inspectores de policía conforme al numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 098 de 2004, con el apoyo de la fuerza pública (Policía Metropolitana de Bogotá) y el acompañamiento del

DADEP sin perjuicio del acompañamiento de otras autoridades y entidades, cuentan con el marco normativo, constitucional, legal y reglamentario suficiente para actuar de manera continua y permanente en aras de proteger la integridad del espacio público de Bogotá, motivo por el cual es competencia de la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, así como del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES-.

Por esta razón, se traslada esta petición a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y al Instituto Para la Economía Social – IPES- como entidades encargadas de la organización de los vendedores informales, para que informen directamente al Peticionario las acciones que han desplegado en este tramo vial para protegerlo de su continua invasión.

Así mismo, se solicita al IPES informar si sobre la Calle 96 con Carrera 46 se han adelantado ofrecimientos del portafolio de servicios a los vendedores informales que se ubican en este sector, de ser así cuántos de ellos han aceptado las ofertas y si en esta zona se adelanta algún proyecto especial por parte del IPES.

Con lo anterior, se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Atentamente,




**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: Dr. **ANTONIO CARRILLO**, Alcalde Local, ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. Calle 74A # 63 – 07. Teléfono (601) 2258580. **Anexos:** Radicado DADEP 20234000016462 cinco (5) folios.

Copia: Dr. **ALEJANDRO RIVERA**, Director **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-** Calle 73 # 11 – 66 Sede Edif. Torre 73 **E-mail:** [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co) **Anexos:** Radicado DADEP 20234000016462 cinco (5) folios.

Proyectó: Edna García Romero – Contratista Área de Defensa-SGIEP   
Revisó: Claudia Poveda Fandiño, Profesional Especializado – SGIEP  
Claudia Yurani Calderón Benítez – Profesional Contratista  
Fecha: febrero 2023  
Código de archivo: 300.38